

	CIRCULAR INFORMATIVA	Abril
	Recomendaciones y Noticias de interés	

## Campaña RENTA 2018

Desde este mes de abril y hasta el próximo 2 de julio, tenemos de plazo para presentar la declaración de la Renta del ejercicio anterior, por lo que te rogamos nos traigas lo antes posible la información fiscal o código que te haya enviado la AEAT, así como cualquier documento relativo a ingresos o ventas de bienes, que hayas obtenido en el año 2018.

Adjuntamos a esta circular el fichero “Campaña Renta 2018” en donde te informamos sobre las novedades de esta campaña y la documentación que precisamos.

Asimismo, paso a indicar un enlace con el vídeo que ha elaborado nuestra Asociación Profesional, en relación con la nueva APP Renta elaborada por la AEAT, que entendemos puede ser de tu interés.

<https://youtu.be/2tvnVioTY0E>

## RECORDATORIO: Obligación de registro de la jornada

Se ha publicado en el BOE el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo. Entre otras cuestiones, dicha norma incorpora la obligación de registrar la jornada de sus trabajadores.

Hasta ahora, su empresa tenía la obligación de registrar la jornada de sus empleados a tiempo parcial y de efectuar una totalización mensual. También debía entregar, junto con la nómina, una copia de dicho registro al empleado, reflejando el resumen de las horas realizadas cada mes (ya fueran ordinarias o complementarias).

La norma aprobada le obliga a registrar la jornada de toda su plantilla, incluyendo la de los contratados a jornada completa. (**Adjuntamos Modelo**).

En concreto:

- Dicha obligación **entrará en vigor el próximo 12 de mayo**. Así pues, a partir de esa fecha deberá realizar un registro diario de la jornada de todos sus empleados incluyendo la hora concreta de inicio y de fin de la jornada.
- Para cumplir con esta obligación, su convenio –o un acuerdo de empresa con los representantes de los trabajadores– puede indicar cómo documentar este registro. En su defecto, usted puede decidir de forma unilateral (previa consulta con los representantes de los trabajadores) cómo cumplir con esta obligación. Por ejemplo, mediante un sistema de fichajes o con un registro manual que documente la hora de entrada y de salida.
- Su empresa deberá conservar los registros de jornada durante cuatro años.

La norma indicada también ha incorporado nuevas bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social. En este sentido, si a partir del 1 de abril contrata de forma indefinida a un desempleado que lleve inscrito en la Oficina de Empleo al menos 12 meses de los 18 anteriores a la contratación, podrá aplicar durante tres años una bonificación de 108,33 euros al mes (1.300 euros al año) si contrata a un hombre y de 125 euros al mes (1.500 euros al año) si contrata a una mujer, con independencia del tamaño de su empresa y de la edad del trabajador.

### **RECORDATORIO: Cárcel por cobrar o ayudar a cobrar el paro de forma fraudulenta.**

En algunas ocasiones los empleados que quieren dejar una empresa, presionan para que se les “arreglen los papeles” y puedan cobrar el paro. Mirar lo que dice el artículo 307 ter del Código Penal.

#### ***Artículo 307 ter***

*1. Quien obtenga, para sí o para otro, el disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, la prolongación indebida del mismo, o facilite a otros su obtención, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración Pública, será castigado con la pena de seis meses a tres años de prisión.*

*Cuando los hechos, a la vista del importe defraudado, de los medios empleados y de las circunstancias personales del autor, no revistan especial gravedad, serán castigados con una pena de multa del tanto al séxtuplo.*

*Además de las penas señaladas, se impondrá al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de tres a seis años*

### **RECORDATORIO: Control de los saldos en cuentas bancarias**

La AEAT está enviando comunicaciones informativas a distintas empresas, informándoles del total de ingresos que han tenido durante el año anterior en sus cuentas bancarias y que no coinciden con los datos declarados en los modelos de IVA.

Esto se suele dar con frecuencia en aquellas empresas que cobran a sus clientes por una cuenta bancaria y luego traspasan el dinero a otra cuenta para efectuar pagos, por lo que a efectos de este tipo de control se duplican los ingresos de la empresa y aunque en caso de comprobación es perfectamente justificable, de momento la AEAT clasifica a la empresa como “en riesgo fiscal”, pudiendo ser objeto de una comprobación más amplia.

Para evitar este posible riesgo de comprobaciones, aconsejamos a nuestros clientes que, en la medida de lo posible, efectúen el menor número de traspasos entre sus cuentas bancarias.

**Para cualquier duda o aclaración que necesiten, como siempre nos tienen a su disposición.**